



GOBIERNO DE MENDOZA
ENTE MENDOZA TURISMO

MENDOZA, 25 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 191

VISTO el expediente EX-2021-02166933-GDEMZA-EMETUR y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada pieza administrativa tramita la creación del Registro Provincial de Prestadores de Experiencias Turísticas de la Provincia de Mendoza;

Que se incorpora el correspondiente dictamen de Asesoría Letrada;

Por lo expuesto;

**LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL
DEL ENTE MENDOZA TURISMO**

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I: REGISTRO Y COMPETENCIA

Artículo 1°: Objeto. Créase el Registro Provincial de Prestadores de Experiencias Turísticas de la Provincia de Mendoza, en el cual podrán registrarse aquellos emprendedores que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2°: Autoridad de Aplicación. El Ente Mendoza Turismo será la Autoridad de Aplicación de la presente norma reglamentaria y tendrá a su cargo el Registro provincial y la fiscalización de los Prestadores de Experiencias Turísticas.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Definición. A los fines de la presente Resolución se entiende por Experiencias Turísticas a aquellas actividades tradicionales o no, diseñadas con el propósito de crear sensaciones y emociones únicas en los turistas, generando mayor satisfacción y memorabilidad en los visitantes, vinculado a prácticas agradables, satisfactorias y recomendables interpretadas por el turista propias de una cultura o práctica específica, que contribuyen a mejorar la competitividad de cada negocio y finalmente de un destino turístico, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Articular bienes y servicios habituales con otros menos comunes y específicamente elegidos para la ocasión con la finalidad de proveer autenticidad a su producto y a la oferta provincial.
- b. Integrar múltiples sentidos para provocar en el turista el estímulo necesario a los fines de intensificar su vivencia.
- c. Apelar a diversas dimensiones humanas, como la física, la intelectual, la social, la espiritual y, especialmente, la emocional.
- d. Incorporar una narrativa (técnica, teórica, literaria u otras) entendiéndose por tal una historia o conjunto de ideas que dé significado, coherencia y organización a todos sus



-2-

elementos, que respete, comunique o valore los usos tradicionales actuales.

e. Provocar interacciones con el entorno que vayan más allá de la sola contemplación. Dichas interacciones pueden producirse con el medio material (equipo, infraestructura, naturaleza, etc.) o social (guías, pobladores locales, otros turistas, etc.) a partir de las cuales el turista pueda involucrarse en el desarrollo de su propia experiencia. Ello en consonancia con las prácticas actuales, donde el turista mantiene un rol activo.

Artículo 4°: Proveedores. Serán considerados proveedores de experiencias turísticas aquellas personas humanas o de existencia ideal que ofrezcan servicios turísticos que califiquen de acuerdo a lo dispuesto en la presente normativa, o los prestadores turísticos que, encontrándose registrados en el Ente Mendoza Turismo en servicios de Gastronomía, Alojamiento en cualquiera de sus variantes y categorías, Turismo aventura, Agencias de Viaje y Turismo Rural incorporen en la provisión de parte o en la totalidad de sus servicios mecánicas didácticas inmersas en los recursos naturales y culturales locales de:

- Enología
- Enoturismo
- Geología
- Identidad
- Patrimonio
- Cocina
- Salud
- Estética
- Naturaleza
- Cultural
- Astronomía

Artículo 5°: Los prestadores que ofrezcan servicios turísticos que califiquen como de experiencias según lo dispuesto por el art. 3° de la presente, en Enoturismo, Geología, Identidad, Patrimonio, Arte, Gastronomía, Naturaleza, Cultura, deberán tener en cuenta los recursos naturales existentes en el territorio, debiendo describir detalladamente el recurso o recursos a utilizar y los medios que se vayan a emplear. Deberá existir una interacción demostrable entre el turista y el recurso para ser considerado turismo de experiencias.

CAPITULO III: REGISTRO

Artículo 6°: Para que el prestador de Experiencias Turísticas sea registrado, deberá presentar una solicitud de factibilidad



-3-

de Experiencia Turística, según Anexo I. La solicitud será evaluada por equipo competente del Ente Mendoza Turismo -u organismo que lo reemplace-, pudiendo solicitar intervención de equipo técnico ajeno cuando la especificidad así lo requiera. Una vez otorgada la misma, deberá adjuntar para su registro la documentación que se detalla:

- a. Comprobante de pago de la Tasa Retributiva, Código 787.
- b. Copia de habilitación comercial municipal correspondiente.
- c. Georeferenciación del lugar en el que brinda la experiencia.
- d. Fotocopia del DNI del responsable solicitante.
- e. En caso de ser persona de existencia ideal, deberá presentar una fotocopia certificada del contrato social inscripto en el registro público correspondiente (si no es titular, acta de designación de autoridades y/o poder del representante).
- f. Constancia de Inscripción en A.F.I.P. e Ingresos Brutos.
- g. Póliza de seguro y Certificado de Cobertura de accidentes personales.
- h. Detalle de las experiencias que ofrece el sector de competencia y la persona a cargo.
- i. Constitución de domicilio electrónico en el que tendrán validez todas las notificaciones que se cursen.

Artículo 7°: Para el otorgamiento de factibilidad de una Experiencia Turística el EMETUR tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Que la experiencia ofrezca vivencias que apelen a la emoción y los sentidos.
- b. Que provea autenticidad a su producto vinculada a la identidad local.
- c. Que ofrezca una vivencia vinculada con las distintas dimensiones de la persona: física, sensitiva, espiritual y emocional.
- d. Que incorpore un relato anclado en el patrimonio local.
- e. Que interactúe con el entorno físico y natural.
- f. Que garantice la accesibilidad universal.
- g. Que presente parámetros de sustentabilidad.

Artículo 8°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro de Resoluciones y archívese.



Anexo I

Solicitud de presentación para factibilidad técnica de Experiencia Turística

1. Nombre.
2. Fundamentación.
3. Descripción.
 - a. Breve descripción del relato para el turista
 - b. Breve descripción de la interacción con el entorno
4. Ubicación donde se realiza la experiencia
5. Recursos humanos, especificar formación y experiencia profesional para la prestación
6. Bienes y servicios articulados para la experiencia



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 191

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.